



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 462-2020-MPA-"A"

Ayabaca, 05 de noviembre del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 525-2020-MPA-GPP de fecha 04 de noviembre del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita autorización de incorporación de Transferencia de Partidas por el monto de S/.51,992.00 (Cincuenta y Un Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100 soles), según Anexo adjunto, en atención al Decreto Supremo N° 339-2020-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 339-2020-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de 227 Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de los insumos de hipoclorito de calcio y pastillas para analizar de cloro libre (PDP) para desinfección de los sistemas de cloración, desinfección del agua potable y para el seguimiento de la concentración de cloro residual libre en 4749 sistemas de agua potable, que permitan continuar con la implementación de la primera etapa, iniciada en los departamentos de Cusco, Piura y Puno, de la "Estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales con acceso a agua clorada en zonas rurales del Perú" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 078-2019-VIVIENDA, entre los que se encuentra la Municipalidad Provincial de Ayabaca por el monto de S/.51,992.00 (Cincuenta y Un Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100 soles), según Anexo adjunto.

Que, asimismo, el Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 270-2020-EF establece que: *"El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*.

Que, la desagregación de recursos deberá ser aprobada mediante Resolución del Titular del Pliego, debiendo remitir copia de la misma dentro de los cinco días calendarios a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de La República del Congreso de La República, a la Contraloría General de la República y la Dirección General de Presupuesto Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31° numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, con Informe N° 0864-2020-MPA-GAJ, de fecha 05 de noviembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que resulta procedente, que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la desagregación de los recursos transferidos mediante Decreto Supremo N° 339-2020-EF, por el monto de S/.51,992.00 (Cincuenta y Un Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100 soles), a nivel programático.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 462-2020-MPA-"A"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos de la transferencia de partidas aprobados mediante Anexo del Decreto Supremo N° 339-2020-EF, por el monto de S/.51,992.00 (Cincuenta y Un Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

S/

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Municipalidad Provincial de Ayabaca	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0083. Programa Nacional de Saneamiento Rural	
PRODUCTO	: 3000627. Servicio de Agua Potable y Saneamiento Para Hogares Rurales	
ACTIVIDAD	: 5006049. Mantenimiento de los Sistemas de Agua y Saneamiento Rural	
CATEGORIA DE GASTO	: 5 Gasto Corriente	
GENERICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios	51,992.00
TOTAL DE EGRESOS		51,992.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Gerente de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" como consecuencia de lo dispuesto en el artículo que antecede y en concordancia con la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
[Firma]
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE